



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar que, el día 25 de septiembre de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir a la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO a fin de proceder conforme a lo ordenado en auto proferido el 9 de febrero de 2023.

Calarcá, Quindío. 23 de octubre de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 63-130-4003-**002-2022-00377-00**

Interlocutorio. 2119

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ALFREDO LÓPEZ VILLALOBOS
DEMANDADO:	ANDRÉS COY TREJOS ANA DELFA TREJOS
AUTO:	REQUIERE OFICINA DE TRANSITO.

En atención a la petición que antecede, se **REQUIERE** a la **SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** a fin de informar los resultados de la medida de **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo portador de las placas **MY83D**, decretada a través de auto que data del 9 de febrero de 2023 y comunicada a través de oficio 210 del 10 de febrero de 2023 remitido vía correo electrónico el día 20 de febrero de 2023.

Para tal fin se conceden **diez (10) días** contabilizados a partir de la comunicación que para el efecto reciba.

Se advierte que, en atención al parágrafo 2 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2021, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Remitir los oficios respectivos, acompañados de la providencia y los archivos visibles en PDF 008, 009 y 010 del expediente digital.

De igual manera, se **INSTA** al apoderado judicial de la parte actora en aras de procurar la respuesta de dicha entidad, puesto que el impulso del proceso es una carga que le corresponde.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 142 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Diego Alejandro Arias Sierra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6a4f0048a6ac4ca3f8b542e9e2f254b8f315dc99ad0006c3eea5f6fef4f557**
Documento generado en 23/10/2023 03:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>